

Miércoles, 7 de septiembre de 2005

2. Manifiesta, no obstante, su insatisfacción por el excedente adicional de 2 700 millones de euros del presupuesto 2004; considera que los retos que arrostra la UE en la actualidad no justifican esta infrutilización de créditos, especialmente en las rúbricas 3 y 4 de las perspectivas financieras, así como en las ayudas de pre-adhesión; por consiguiente, espera que en 2005 se mejoren las medidas de ejecución para reducir considerablemente el nivel del excedente presupuestario de la UE;
3. Aprueba el proyecto de presupuesto rectificativo nº 3/2005 sin modificaciones;
4. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

P6_TA(2005)0328**Proyecto de presupuesto rectificativo nº 5/2005 (Sección III)****Resolución del Parlamento Europeo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 5/2005 de la Unión Europea para el ejercicio 2005 — Sección III — Comisión (11221/2005 — C6-0240/2005 — 2005/2126(BUD))***El Parlamento Europeo,*

- Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el penúltimo párrafo del apartado 4 de su artículo 272,
 - Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 177,
 - Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾ y, en particular, sus artículos 37 y 38,
 - Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2005, aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004 ⁽²⁾,
 - Visto el Acuerdo interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario ⁽³⁾,
 - Visto el Acuerdo interinstitucional, de 7 de noviembre de 2002, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, que complementa el Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario ⁽⁴⁾,
 - Visto el anteproyecto de presupuesto rectificativo nº 5/2005, presentado por la Comisión el 6 de junio de 2005 (SEC(2005) 0758),
 - Visto el proyecto de presupuesto rectificativo nº 5/2005, establecido por el Consejo el 15 de julio de 2005 (11221/2005 — C6-0240/2005),
 - Vistos el artículo 69 y el Anexo IV de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A6-0253/2005),
- A. Considerando que la Unión Europea debe dar una respuesta de solidaridad y participar en el trabajo que se está llevando a cabo tras los daños ocasionados por el temporal en Eslovaquia,
- B. Considerando que el objeto del presupuesto rectificativo nº 5/2005 es consignar oficialmente estos recursos presupuestarios en el presupuesto de 2005,

⁽¹⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽²⁾ DO L 60 de 8.3.2005, p. 1.

⁽³⁾ DO C 172 de 18.6.1999, p. 1. Acuerdo modificado por la Decisión 2003/429/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 147 de 14.6.2003, p. 25).

⁽⁴⁾ DO C 283 de 20.11.2002, p. 1.

Miércoles, 7 de septiembre de 2005

- C. Considerando que el proyecto de presupuesto rectificativo nº 5/2005 también está relacionado con la parte correspondiente a los ingresos del presupuesto e incluye una serie de elementos que afectan al nivel de las contribuciones de los Estados miembros a los recursos propios de la Comunidad,
- D. Considerando que estos elementos están relacionados con el reembolso del excedente del Fondo de Garantía para las acciones exteriores desde 2004 y con la revisión anual de las previsiones para los aranceles aduaneros, las bases del IVA y el recálculo técnico de las contribuciones necesarias para financiar los desequilibrios presupuestarios a favor del Reino Unido,
- E. Considerando que el 14 de julio de 2004 la Comisión adoptó su informe sobre el funcionamiento del sistema de recursos propios y las propuestas legislativas afines, en examen actualmente en el Parlamento Europeo,
1. Aprueba el proyecto de presupuesto rectificativo nº 5/2005 sin modificaciones;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

P6_TA(2005)0329

Seguridad y salud en el trabajo: exposición de los trabajadores a las radiaciones ópticas *II**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo respecto de la Posición Común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (radiaciones ópticas) (decimonovena Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (5571/6/2005 — C6-0129/2005 — 1992/0449B(COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Posición Común del Consejo (5571/6/2005 — C6-0129/2005),
 - Vista su posición en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(1992) 0560) ⁽²⁾, y sobre la propuesta modificada (COM(1994) 0284) ⁽³⁾,
 - Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,
 - Visto el artículo 62 de su Reglamento,
 - Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A6-0249/2005),
1. Aprueba la posición común en su versión modificada;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 128 de 9.5.1994, p. 128.

⁽²⁾ DO C 77 de 18.3.1993, p. 12.

⁽³⁾ DO C 230 de 19.8.1994, p. 3.
